

RESOLUCIÓN EX. N°

377

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

PUNTA ARENAS, 21 ABR. 2016

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario para el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. La Carta Solicitud de 09 de Octubre de 2015, presentada por la empresa "PESCA ARTESANAL ALEX ZOILO GUERRERO DÍAZ E.I.R.L.", Rut. N° 76.399.610-7;
9. El Ord. N° 452, de 16.10.2015, del Gobernador Provincial de Tierra del Fuego;
10. Nuestro Ord. N° 695, de 05.11.2015;
11. El Ord. N° 000064, de 13.04.2016, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149; y
12. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 12° de la Ley N° 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 12°.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, plenamente ajustado a los requisitos de la Ley N° 19.149, en el sentido que no clasifican dentro de las actividades que establece la Ley N° 19.149, en el artículo 1° inciso 2°, que "Gozarán de las franquicias que se establece en el presente Título, las empresas que **desarrollen exclusivamente** actividades industriales, agroindustriales, agrícolas, ganaderas, mineras, de explotación de riquezas del mar, de transporte o de turismo".

RESUELVO:

RECHÁZASE, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de 05.02.2016, de la empresa "**PESCA ARTESANAL ALEX ZOILO GUERRERO DÍAZ E.I.R.L., RUT. N° 76.399.610-7**", representada legalmente por don Alex Zoilo Guerrero Díaz, Rut. N° 8.170.687-5, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- ✚ Empresa Pesca Artesanal Alex Zoilo Guerrero Díaz E.I.R.L.
- ✚ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica
- ✚ Archivo

JFA/eps